

13311 REAL DECRETO 881/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Antonio Sempere Campello

Visto el expediente de indulto de don Antonio Sempere Campello, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de fecha 20 de marzo de 1993, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de abril de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Sempere Campello la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13312 REAL DECRETO 882/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Ricardo Beldrón Canal

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Beldrón Canal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincia de Orense, en sentencia de fecha 1 de julio de 1989, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de prisión menor, otro delito de sustitución de placas de matrículas a tres años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y una falta de hurto a veinte días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de febrero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Ricardo Beldrón Canal la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13313 REAL DECRETO 883/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Eduardo Díaz Galán

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Díaz Galán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 25 de octubre de 1988, como autor de un delito continuado de falsedad, como medio para cometer otro también continuado de estafa, a las penas de seis meses y un día de prisión y dos multas de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de enero de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Eduardo Díaz Galán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13314 REAL DECRETO 884/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Manuel Durán Cañas

Visto el expediente de indulto de don Manuel Durán Cañas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1989, como autor de un delito de receptación, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los años 1987 y 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Durán Cañas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13315 REAL DECRETO 885/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a doña Dolores Durán Montoya

Visto el expediente de indulto de doña Dolores Durán Montoya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1993, como autora de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de junio de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a doña Dolores Durán Montoya la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13316 REAL DECRETO 886/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Francisco Gil Quesada

Visto el expediente de indulto de don Francisco Gil Quesada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 24 de abril de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de julio de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Gil Quesada la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13317 REAL DECRETO 887/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Carlos Miguel Iglesias Hernández

Visto el expediente de indulto de don Carlos Miguel Iglesias Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de la Coruña, en sentencia de fecha 9 de octubre de 1992, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de